

MENDOZA, 13 de junio de 2022

**VISTO:**

El EXP-E-CUY:0020357/2022 mediante el cual los consejeros alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales solicita la modificación del Régimen de Regularidades establecido por Ord. N° 04/2019-CD; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Art. N° 44.2. sobre **Duración de la regularidad** de la mencionada Ordenanza se establece que *“la regularidad del espacio curricular dura VEINTIÚN (21) meses una vez obtenida”*.

Que los mencionados alumnos, en representación del claustro estudiantil sostienen que la restricción en la durabilidad de las regularidades es una condición limitante para el desarrollo académico y, consecuentemente, redundante en la demora en el cumplimiento del trayecto sugerido de la Carrera, cuando deben recurrir a un espacio cuyas instancias para obtener la regularidad ya han sido aprobadas.

Que se solicita la **eliminación del vencimiento de las regularidades** y se propone, pasados dos años desde la obtención de la condición de regular en un espacio curricular, rendir éste con el último programa de la asignatura.

Que dicha solicitud cuenta con la aprobación de la Secretaría Académica de esta Casa de Estudios.

Que la Comisión de docencia aconseja modificar el régimen de regularidades vigente.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado en su sesión del 06 de junio de 2022,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la modificación del Régimen de regularidades vigente establecido el Art. N° 1, de la Ord. N° 04/19- CD en los incisos que se detalla:

• **Donde dice:**

*“4.2. Duración de las regularidades:* Los estudiantes podrán rendir el examen final como regulares durante veintiséis (26) meses o durante doce (12) llamados de exámenes consecutivos establecidas por el calendario académico ordinario sin contar los turnos extendidos de mayo y septiembre. El plazo mencionado en el artículo primero se computará a partir de la finalización del cursado de la materia respectiva. Pasado éste, conservará la condición de regular, pero será evaluado según el programa vigente al momento de la inscripción. Quedan exceptuados de las disposiciones de este inciso los alumnos pertenecientes a planes de estudio cuyas asignaturas se hayan dejado de dictar”.

• **Debe decir:**

*“4.2. Duración de las regularidades:* Los estudiantes podrán rendir el examen final como regulares durante veintiséis (26) meses una vez obtenida. Pasado este plazo, conservará la condición de regular, pero será evaluado según el programa vigente al momento de la inscripción. Quedan exceptuados de la aplicación de esta norma los estudiantes pertenecientes a planes de estudio cuyas asignaturas se hayan dejado de dictar”.

• **Donde dice:**

*“4.3. Los estudiantes que no obtengan la regularidad podrán cursar el espacio curricular nuevamente o bien, acceder al examen final en condición de estudiantes libres, bajo las disposiciones establecidas previamente en la planificación de la asignatura”.*

• **Debe decir:**

“4.3. Los estudiantes que no obtengan la regularidad podrán cursar el espacio curricular nuevamente o bien, acceder al examen final en condición de estudiantes libres, bajo las disposiciones establecidas previamente en el programa del espacio curricular”.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el Inciso 5.4.6 de acuerdo al siguiente detalle:

- **Donde dice:**

“5.4.6. El estudiante en condición de regular rendirá el examen final de la materia con el programa del espacio curricular correspondiente al año en que cursó y regularizó dicha materia.”

- **Debe decir:**

“5.4.6. El estudiante en condición de regular rendirá el examen final de la materia con el programa del espacio curricular correspondiente al año en que cursó o según el programa vigente al momento de la inscripción, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 4.2.”

**ARTÍCULO 3º.-** Los estudiantes que habiendo regularizado un espacio curricular realicen la reinscripción en el mismo, resignarán la condición anterior.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente modificación se implementará a partir de las regularidades obtenidas luego de sancionada la norma. Aquellas obtenidas con anterioridad continuarán bajo los criterios establecidos por la Ordenanza 4/19 CD.

**ARTÍCULO 5º.-** La Dirección de Gestión de Estudiantes, Clases y Exámenes estará a cargo de implementar las presentes modificaciones de la Ord. N° 04/2019-CD en el sistema SIU-GUARANI.

**ARTÍCULO 6º.-** Evaluar estadísticamente el impacto de la modificación en la norma un plazo no mayor a 4 años.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.



**Lic. María Florencia Tarabelli**  
Secretaria Académica



**Dr. Néstor Ciocco**  
Decano